



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00469 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, ESCRITO DE REG. DOC. Nº 2690648, de fecha 27 de junio del 2025, NOTA DE COORDINACIÓN Nº 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 09 de julio del 2025, Informe Nº 207-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de julio de 2025, Informe Legal Nº 0128-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 11 de julio de 2025, Informe Nº 475-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 15 de julio del 2025, Proveído de fecha 16 de julio del 2025, Informe Nº 722-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concursos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00469 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por los administrados CARLOS AMANCIO RISCO SIFUENTES Y MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO, mediante escrito con registro de documento Nº 916565, de fecha 05 de enero de 2021; EN CONSECUENCIA, APROBAR el LEVANTAMIENTO de CARGA del PREDIO inscrito en el Asiento 00005 de la Partida Electrónica Nº P15155229, de la Oficina Registral de Tumbes, y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Que, mediante ESCRITO DE REG. DOC. Nº 2690648, de fecha 27 de junio del 2025, los administrados Carlos Amancio Risco Sifuentes y Maruja Esperanza Aguilar Alvarado, solicitan se declare Firme y Consentido, el acto resolutorio descrito en el párrafo precedente, a fin de proceder a levantar la Esquela de Observación advertida por la Oficina Registral de Tumbes, para el Levantamiento de Carga de su Predio, inscrito en el Asiento 00005 de la Partida Electrónica Nº P15155229, de la Oficina Registral de Tumbes.



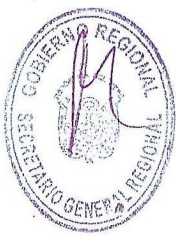
Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 09 de julio del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, solicita a la Secretaría General Regional que por intermedio de la Oficina de Unidad de Trámite Documentario, nos informe, si durante el término de quince (15) días de publicado el Acto Resolutorio, se ha interpuesto algún Recurso impugnatorio que trasgreda, afecte o lesione un derecho o interés legítimo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Que, mediante Informe Nº 207-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de julio de 2025, el Jefe (e) de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SIGGEDO, desde el 27 de diciembre del 2022, y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el mencionado acto resolutorio, se procedió a la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria - SIGGEDO del documento, no encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo alguno, que se haya presentado contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022.



Que, mediante Informe Legal Nº 0128-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 11 de julio de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos (02) años y medio desde que se notificó el acto resolutorio a los administrados, sin que este haya presentado recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, que resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por los administrados CARLOS AMANCIO RISCO SIFUENTES Y MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO, mediante escrito con





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000469 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

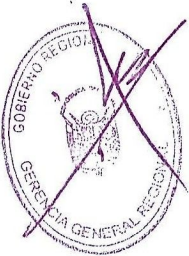
05 AGO 2025

Tumbes,

registro de documento Nº 916565, de fecha 05 de enero de 2021; EN CONSECUENCIA, APROBAR el LEVANTAMIENTO de CARGA del PREDIO inscrito en el Asiento 00005 de la Partida Electrónica Nº P15155229, de la Oficina Registral de Tumbes, y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. opina, se declare FIRME Y CONSENTIDA la citada resolución, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General.



Que, mediante Informe Nº 475-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 15 de julio del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare Firme y Consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, adjuntando para tal efecto cuatro (03) ejemplares del proyecto de acto resolutorio para su trámite correspondiente.



Que, mediante Proveído de fecha 16 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, y opinión legal.



Que, mediante Informe Nº 722-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000458-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022, que DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00469 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

los administrados CARLOS AMANCIO RISCO SIFUENTES Y MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al no haberse formulado recurso impugnatorio conforme al Art. 218° y 222° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los administrados CARLOS AMANCIO RISCO SIFUENTES Y MARUJA ESPERANZA AGUILAR ALVARADO, en el domicilio consignado en el escrito postulatorio y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

